

los Certancos de la Cuenta y cincuenta años de servitium compria
se ponga la d'ia a quinze quatro, dando a este fin los Cav^{ros} Comisarios
de este Abasto las disposiciones que tengan por conveniente, e execu-
tandose e la forma que se acostumbra.

Ordenase dos Cartas, una del Ex^{mo} Sr. Marq^{de} S. Primalor
Carta de Pasqua / y otra del Atto^{mo} Sr. Governador del Consejo, respondiendo a la que
y escusio de Pasqua esta Ciudad, quien hairendo las oyo quedo en
su inteligencia.

Sobre q. se arregle / El Sr. Antonio Castillo Jurado, uno de los actuales fiele
el precio de la co- / Executores D'no: se quepan algunos moradores de los Partida
zienda del pan de / de esta d'ienda, de que los lleven, por la coienda de Pan
mixtura - - - / de mixtura, deoble cantidad q. la q. hasta a ora han sacado
la que ven, precisado a sufrir por que no se pierda la d'ienda
y no tener otros en su Casa donde practicarlo; y siendo esto en permi-
sio del Comun lo ha represente a este Ayuntamiento para q. provi-
denia se establezca precio fijo a como se ha de cover la fanega de lo
Pan con consideracion al tiempo y al comun de d'ena; y hairen
de lo oyo y confexido = Acordo q. los Cav^{ros} fiele Executores
providenien que en d'os Partidos de la d'ienda, y en esta Ciudad
se arregle el precio de esta coienda, tomando antes los Informes
que tengan por conveniente de personas practicas y de conzimto
en este particular; y del q. resultado den Cuenta a este Ayuntam^{to}
para su aprobacion y Resolucion.

Se Informe oye el / Mirase presente la instancia de Fran. Jimenez, Maer-
nombriam^{to} de Pan / tio de Fontas, de que estando resuelto por S. M. que haya de tener dos
tillon, hecho en J^o de Castilla; Nombrio con arreglo a ella en el año pasado de 1711
Jimenez - - - / y referendo de venta y dos a Pedro y Fran. Jimenez; En